



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2066-2024-UTEA-CU.

Abancay, 07 de octubre de 2024.

#### VISTO:

El Oficio N° 0765-2024-UTEA-DIGA-SD-RR-HH-Ab de fecha 25 de setiembre de 2024, remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, solicitando la emisión de resolución de extinción del Contrato Laboral de la trabajadora no docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, de Conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Texto Único Ordenado del D. LEG. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N° 003-97-TR, que indica: Artículo 16°: *Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...); b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador, (...), y en su Artículo 18°: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".*

Que, por Oficio N° 0765-2024-UTEA-DIGA-SD-RR-HH-Ab de fecha 25 de setiembre de 2024, remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, solicitando la emisión de resolución de extinción del Contrato Laboral de la trabajadora no docente María Elena Damiano Zuñiga de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ aceptar la renuncia irrevocable de fecha 24 de setiembre de 2024, presentado por la trabajadora no docente María Elena Damiano Zuñiga, a partir del 30 de setiembre de 2024, siendo su último día de trabajo el 30 de setiembre de 2024, consecuentemente, extinguir el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicio Especifico - Contrato N° 2023-00637-SD.RR.HH-UTEA de fecha 05 de mayo de 2023;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02). RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2066-2024-UTEA-CU.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021- SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2024, la renuncia irrevocable de fecha 24 de setiembre de 2024, presentado por la trabajadora no docente **MARÍA ELENA DAMIANO ZUÑIGA**, a partir del 30 de setiembre de 2024, siendo su último día de trabajo el 30 de setiembre de 2024, consecuentemente, extinguir el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicio Específico - Contrato N° 2023-00637-SD.RR.HH-UTEA de fecha 05 de mayo de 2023, y proceda con la liquidación de sus beneficios socio-laborales de acuerdo al Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada.

**ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER**, a **MARÍA ELENA DAMIANO ZUÑIGA**, por las funciones realizadas y por sus valiosos aportes en beneficio de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



D. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.